

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1063-2018-R.- CALLAO, 10 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 548-2018-R/UNAC (Expediente Nº 01069491) recibido el 10 de diciembre de 2018, por medio del cual el señor Rector remite las Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 de la Universidad Nacional del Callao que incluye el Cronograma del mencionado proceso.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley Nº 30220 y el Art. 241 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 231 del Estatuto, la contratación de docentes la Universidad, es por concurso público de méritos a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento respectivo; por lo que, a efectos de cumplir con estas disposiciones legales y estatutarias, es necesario que la Universidad convoque a concurso público para profesores contratados y nombrados en todas las plazas libres de ejecución presupuestal, de acuerdo con las necesidades de cada Facultad y por ende de la Universidad;

Que, concordante con el Art. 239 de la norma estatutaria, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como profesor ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado Académico de Maestro conferido por las Universidades de país o reconocidos o revalidados conforme a Ley; el uso indebido de diplomas, grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, los Arts. 242 y 243 del normativo estatutario, señala que la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el Subcapítulo III "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", Art. 8º "Medidas en materia de personal", establece: "8.1. *Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del*



Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año. El ascenso o promoción al que se refiere el presente literal, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria; d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios. Lo establecido en el presente literal sólo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente; f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente; previa evaluación y validación de las necesidades de dichas nuevas plazas, en el marco de las disposiciones legales vigentes”;

Que, asimismo, los numerales 8.2 y 8.3 del acotado Art. 8º establecen que **“8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal m), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. 8.3. Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 del presente artículo, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, docentes universitarios y personal de la salud, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del presente artículo, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales”;**

Que, mediante Resolución N° 239-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se ratifica la CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LAS TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE DOCENTES AUXILIARES;

Que, con Resolución N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, se resolvió **“1º APROBAR, las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao”**, que incluye el Cronograma del Proceso, las mismas que se integran y forman parte de la citada Resolución”;

Que, por Resolución N° 248-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario, visto el punto de Agenda 3 DENUNCIA DE NULIDAD DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018, de la sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, resolvió: **“1º DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por don ELÍAS VELASCO MESÍA y en consecuencia NULA la Resolución Rectoral N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, que aprobó las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, en los extremos de los numerales 1.7 sobre REGISTRO Y CRONOGRAMA y 1.9 sobre PLAZAS DOCENTES, debiendo retrotraerse el presente Concurso Público a la etapa de CONVOCATORIA”;**

Que, mediante Resolución N° 262-2018-CU del 06 de diciembre de 2018, se aprueba la convocatoria al PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se aprueba, el CUADRO DE PLAZAS del PRIMER

CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018, constituido por treinta y cuatro (34) plazas para docente ordinarios, en la categoría docente de Auxiliar, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de la plaza, condición de la plaza, dedicación de la plaza, asignaturas y requisitos mínimos conforme al Artículo 83, 83.3 de la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, para cada Concurso Público que se convoque deberá aprobarse las Bases correspondiente; por lo que se hace necesario emitir la Resolución de aprobación de la Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 de la Universidad Nacional del Callao

Que, el señor Rector mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la Resolución correspondiente aprobando las Bases que incluye el Cronograma del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018;

Estando a lo glosado; Oficio N° 548-2018-R/UNAC recibido el 10 de diciembre de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, las **BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018** de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso, las mismas que se integran y forman parte de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, ORAA, URA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.